10 mrs 1660

Para despachos de oficio, 10 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

13

el [illegible] de dos mrs. por açumbre de
vino, dos mrs. por libra de carne, dos mrs.
por açumbre de aceyte = de todo lo que se vendiere
en las tavernas de esta ciudad, carnecerías de
ella, y del vino que se sacare para fuera de el
termino de esta ciudad, y del lugar de Fuente
Alamo de esta jurisdicion = an de pagar, el
mismo dos mrs. por açumbre de [illegible]
el derecho referido al tiempo que se sacare
la dicha [illegible] [illegible] de [illegible]
que el arrendador o administrador nombrare
cuyo arrendamiento se a de hacer [illegible]
en quien diere de contado [illegible]
ducados, o en el que mas beneficio hiciere
en el tiempo que a de comencar a correr
en cumpliendo se el que tiene arrendado
Alonso de [illegible] que sera fin del mes de febrero
de seiscientos sesenta y uno, con advertencia que la dicha
cantidad de los tres mill ducados [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] estado eclesiastico [illegible]
[illegible] que se les [illegible] lo que de ellos
[illegible] son sugetos y no los esentos para
pagar [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Don Juan [illegible]
[illegible] comienza a hacer todas las demas dili-
gencias necesarias hasta [illegible] cumplido
efecto el dicho [illegible]
[illegible] cavalleros regidores [illegible]
[illegible] en este ayuntamiento [illegible]
[illegible] a los señores don [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]